## **LEY DE 14 DE ABRIL DE 1932**

Presupuesto Departamental.— Para cubrir el déficit del de Santa Cruz, se destina el impuesto a alcoholes y aguardientes, recaudado durante los meses de Enero a Marzo.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.**— La recaudación de los fondos provenientes del impuesto de alcoholes y aguardientes en el departamento de Santa Cruz, por los meses de enero, febrero y marzo del presente año, se destina a cubrir el déficit del presupuesto de dicho departamento en la gestión económica de 1932.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de abril de 1932.

J. L. Tejada S.— Justo Avila.

Gabriel Palenque, S.S.— Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.